



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR
ILMO. SR. ALCALDE**

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Deficiencias en la continuidad del suministro/ Control de consumos y pérdidas en la red

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de queja que se tramita en esta Institución con el número **1444/2026**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la existencia de deficiencias reiteradas en el abastecimiento de agua potable en el barrio de XXX, perteneciente a ese municipio.

Según se exponía en la reclamación, los vecinos de ese barrio vienen padeciendo desde hace años interrupciones del suministro, que se intensifican durante los meses de verano y en determinados periodos del otoño, llegando a producirse situaciones prolongadas de desabastecimiento que afectan tanto a las viviendas como a las necesidades de las explotaciones ganaderas existentes en la zona.

Asimismo, se señalaba que, pese a las reclamaciones formuladas ante esa Administración, no se había conseguido una solución estable a esta problemática y aunque en determinadas ocasiones se había recurrido al suministro extraordinario de agua mediante camiones cisterna, los reclamantes consideraban que estas aportaciones resultaban insuficientes para garantizar la continuidad del servicio.

Admitida la queja a trámite, esta Institución solicitó información a ese Ayuntamiento con objeto de conocer las características del sistema de abastecimiento, las causas de las interrupciones, las actuaciones de inspección y mantenimiento realizadas, las medidas adoptadas para garantizar el suministro y las posibles soluciones previstas.

En respuesta a nuestro requerimiento, el Ayuntamiento de Medina de Pomar ha remitido un extenso informe acompañado de diversa documentación, entre la que se encuentran los informes de los servicios municipales, las reclamaciones vecinales y las



contestaciones efectuadas, así como presupuestos y propuestas de actuaciones técnicas dirigidas a mejorar las condiciones de abastecimiento.

De acuerdo con la información municipal, en el Ayuntamiento constan doce reclamaciones relacionadas con esta problemática, una de ellas formulada conjuntamente por varios vecinos, mientras que algunas de las restantes corresponden a escritos sucesivos de las mismas personas. La Administración indica que dichas reclamaciones han sido contestadas por escrito, aportando copia de las respuestas emitidas. Asimismo, señala que ha mantenido contactos con el Servicio Territorial de Medio Ambiente y con los servicios de inspección sanitaria, habiéndose efectuado una visita de inspección.

El informe municipal precisa que XXX cuenta con seis personas empadronadas, aunque durante la época estival su población se incrementa hasta aproximadamente treinta residentes, circunstancia que determina una mayor demanda de agua en los meses en los que, precisamente, se vienen registrando las mayores dificultades de abastecimiento.

En relación con las características y el funcionamiento del sistema, el Ayuntamiento informa de que el suministro procede de una captación de agua que alimenta un depósito de distribución. Las comprobaciones efectuadas durante el mes de agosto permitieron determinar una entrada aproximada de un litro de agua cada quince segundos, equivalente a unos 5.700 litros diarios. Se indica, asimismo, que en el momento de redactarse el informe el caudal de entrada era inferior al observado durante el verano.

Por otra parte, los servicios municipales manifiestan haber constatado que, durante un periodo de veinticuatro horas, el volumen de agua utilizado o distribuido ascendió a 24.000 litros. El Ayuntamiento considera especialmente significativo este dato, puesto que, tomando como referencia un consumo estimado de 100 litros por persona y día, las necesidades residenciales de una población hipotética de cuarenta habitantes representarían unos 4.000 litros diarios.

A partir de esta comparación, la Administración municipal plantea la posibilidad de que las interrupciones del suministro no obedezcan exclusivamente a la insuficiencia del recurso disponible, sino también a la existencia de pérdidas en la red, consumos extraordinarios, deficiencias en la distribución o eventuales conexiones no autorizadas. No obstante, el informe no permite determinar qué parte del volumen observado corresponde a consumos domésticos, a necesidades ganaderas, al llenado de depósitos particulares, a posibles pérdidas en las conducciones o a otros usos del agua. Tampoco se detalla suficientemente el procedimiento de medición utilizado para obtener el volumen de 24.000 litros, por lo que sus causas deberían ser objeto de comprobaciones adicionales.

En cuanto a las medidas extraordinarias adoptadas para paliar el desabastecimiento, el Ayuntamiento señala que ha recurrido al transporte de agua



mediante camiones cisterna con una capacidad de 18.000 litros por vehículo, indicando que se efectuaron siete aportaciones durante los meses de agosto y septiembre de 2026, concretamente los días 11, 14, 19 y 28 de agosto y 2, 10 y 18 de septiembre.

Estas actuaciones han permitido incrementar temporalmente el volumen de agua disponible en el depósito. Sin embargo, el propio Ayuntamiento reconoce que no han resultado suficientes para resolver el problema, puesto que, aun después de realizarse dichas aportaciones, el suministro llega en ocasiones a determinadas viviendas mientras que otras continúan sin disponer de agua, o bien se producen nuevas interrupciones.

Por lo que respecta a las intervenciones efectuadas sobre las instalaciones, el Ayuntamiento informa que se ha reparado una válvula deteriorada del depósito y se han sustituido otras válvulas de la red de distribución. Asimismo, se han realizado labores de desbroce en el entorno del depósito para facilitar la localización de posibles fugas y se ha procedido a la limpieza del manantial que alimenta el sistema. Según reconoce la propia Administración, ninguna de estas actuaciones ha permitido solucionar definitivamente las deficiencias del abastecimiento.

Especial interés presenta el informe técnico municipal elaborado tras las visitas de inspección realizadas a las instalaciones de XXX. En una primera comprobación, el técnico observó que el candado de acceso a la caseta de captación se encontraba cortado, circunstancia que comprometía la seguridad y el control de las instalaciones. Una vez examinados los elementos existentes en su interior, comprobó que las dos válvulas se encontraban cerradas, de manera que el agua procedente del manantial no se incorporaba al depósito de distribución, sino que se desviaba hacia el desagüe. En ese momento, el depósito se encontraba completamente vacío.

Aunque estos hechos evidencian una incidencia relevante en el funcionamiento de las instalaciones, la documentación disponible no permite determinar quién manipuló las válvulas ni las circunstancias en las que se produjo dicha situación.

En una segunda visita, después de efectuar una aportación de agua mediante cisterna y abrir la correspondiente válvula de distribución, se comprobó que, tras un periodo aproximado de veinte minutos destinado a purgar el aire de las conducciones, el agua llegaba con presión adecuada a varios puntos de consumo examinados. Esta comprobación permitió constatar que, cuando el depósito dispone de agua suficiente y las válvulas se encuentran correctamente dispuestas, determinados tramos de la red pueden funcionar en condiciones aparentemente adecuadas.

Sin embargo, aproximadamente veinticuatro horas después, el depósito volvió a encontrarse vacío y se reprodujeron las dificultades de suministro, lo que llevó al técnico municipal a considerar necesario investigar tanto la disponibilidad real de recursos



hídricos como el funcionamiento y los consumos de la red. El informe técnico también hace referencia a la existencia de depósitos particulares de almacenamiento de agua, algunos de ellos con capacidades comprendidas entre 5.000 y 8.000 litros. Se advierte de que su llenado, especialmente cuando se restablece el suministro después de una interrupción, podría generar demandas puntuales importantes y contribuir al rápido descenso del nivel del depósito general.

Esta circunstancia constituye una posible explicación técnica que requiere comprobación, sin que la mera existencia de depósitos particulares permita presumir un uso irregular del agua, máxime cuando su instalación puede responder a la necesidad de disponer de reservas ante los cortes reiterados del servicio.

A la vista de las comprobaciones efectuadas, el técnico municipal propone realizar un estudio más preciso de la red de distribución, identificar sus diferentes ramales, instalar llaves de corte que permitan sectorizar las conducciones y disponer de dispositivos de medición que faciliten el control de los volúmenes suministrados y consumidos. Entre las medidas recomendadas se encuentra la instalación de un contador general a la salida del depósito y de contadores individuales en los puntos de suministro, así como la investigación de posibles fugas, derivaciones no identificadas o consumos que pudieran estar comprometiendo la disponibilidad del recurso. El técnico considera igualmente necesario mejorar la seguridad de las instalaciones y efectuar un seguimiento periódico del funcionamiento del sistema.

Por otra parte, el informe técnico identifica la limitada aportación de la captación actual como una restricción fundamental del abastecimiento y plantea la conveniencia de estudiar la posibilidad de obtener recursos adicionales mediante una nueva captación o perforación, previa realización de los estudios hidrogeológicos y de las comprobaciones técnicas y sanitarias que resulten necesarias.

En relación con esta última cuestión, el Ayuntamiento informa que ha contratado a una empresa especializada para realizar un estudio hidrogeológico dirigido a localizar posibles recursos subterráneos que permitan incrementar el volumen de agua disponible para XXX. Entre la documentación aportada figura una propuesta económica para efectuar trabajos de reconocimiento geológico y prospección, orientados a valorar la viabilidad de una nueva captación. Asimismo, la Administración anuncia la realización de catas y la instalación de nuevas llaves de corte para mejorar la regulación de los distintos ramales, así como la contratación de una empresa especializada en la detección de fugas y de posibles conexiones no autorizadas.

Finalmente, señala que está gestionando la posibilidad de acceder a subvenciones destinadas a resolver problemas de abastecimiento en la provincia de Burgos y que las actuaciones se irán desarrollando de acuerdo con las propuestas formuladas por los



servicios técnicos municipales. No obstante, de la documentación remitida no resulta que se haya completado todavía el diagnóstico de las causas del desabastecimiento, ni se concretan suficientemente los plazos previstos para ejecutar las actuaciones pendientes o para disponer de una solución estable.

Expuestos los antecedentes y el contenido de la información recibida, procede efectuar a ese Ayuntamiento las siguientes consideraciones.

Como sabe, el abastecimiento domiciliario de agua potable constituye uno de los servicios públicos esenciales cuya prestación corresponde a los municipios, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

En particular, el artículo 26.1.a) establece que todos los municipios, con independencia de su población, deben prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Esta obligación debe interpretarse en relación con la necesidad de asegurar unas condiciones de prestación que permitan atender de manera efectiva las necesidades ordinarias de la población.

Por tanto, el reducido número de personas empadronadas en XXX no constituye una circunstancia que permita relativizar la importancia del servicio, ni justificar la persistencia de interrupciones prolongadas que impidan a los vecinos disponer de agua en sus viviendas.

Tampoco puede desconocerse que la población de determinados núcleos rurales experimenta incrementos estacionales, circunstancia que debe ser tomada en cuenta en la planificación de los sistemas de abastecimiento, especialmente cuando tales variaciones son conocidas y se reproducen periódicamente.

Es cierto que la prestación de este servicio puede verse condicionada por factores naturales, técnicos o económicos, entre ellos la disponibilidad de recursos hídricos, las características de las captaciones y el estado de las infraestructuras. Sin embargo, estas dificultades no eximen a la Administración responsable de adoptar las medidas razonablemente exigibles para garantizar su funcionamiento y corregir las deficiencias detectadas.

En el presente supuesto, debe reconocerse que el Ayuntamiento de Medina de Pomar no ha permanecido inactivo ante las reclamaciones vecinales. La documentación aportada acredita la realización de comprobaciones técnicas, diversas reparaciones y labores de mantenimiento, aportaciones extraordinarias de agua mediante cisternas y la promoción de estudios y actuaciones encaminados a identificar las causas de las interrupciones.



Estas iniciativas ponen de manifiesto la voluntad municipal de encontrar una solución a un problema que presenta una evidente complejidad técnica. Ahora bien, el aspecto determinante para nuestra valoración es que, según reconoce expresamente la propia Administración, las medidas adoptadas no han conseguido garantizar la continuidad del abastecimiento.

La reiteración de los cortes, el vaciado del depósito en periodos reducidos y las dificultades para suministrar agua a determinadas viviendas incluso después de efectuar aportaciones extraordinarias revelan que persisten deficiencias que requieren una intervención más completa y coordinada.

En este contexto, consideramos necesario distinguir dos cuestiones que, aunque relacionadas, deben ser objeto de un análisis diferenciado, por un lado está la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender las necesidades de la localidad y, por otro, las condiciones en las que el agua captada o aportada al depósito se distribuye y utiliza.

En relación con la primera, el informe técnico municipal pone de manifiesto que la aportación de la captación existente resulta limitada, por lo que plantea estudiar la viabilidad de nuevas fuentes de suministro.

La contratación de un estudio hidrogeológico constituye, por ello, una iniciativa adecuada, sin embargo, su utilidad real para la solución del problema detectado dependerá de que sus resultados permitan adoptar decisiones concretas sobre las alternativas técnicamente viables, teniendo en cuenta las características del recurso, las condiciones de calidad sanitaria del agua disponible, las autorizaciones que resulten necesarias y las posibilidades reales de ejecución y de financiación de las obras precisas.

Por otra parte, merece una consideración específica la importante diferencia que el Ayuntamiento ha observado entre el volumen de agua distribuida durante una de las comprobaciones realizadas y las necesidades residenciales que estima para la población de XXX.

En efecto, frente a una demanda teórica de 4.000 litros diarios para cuarenta personas, los servicios municipales comunican un volumen de 24.000 litros durante un periodo de veinticuatro horas. Esta diferencia, que multiplica por seis la demanda residencial estimada, constituye un indicio suficientemente relevante para justificar una investigación específica sobre el funcionamiento de la red y el destino del agua distribuida.

No obstante, resulta necesario precisar que dicho dato no permite concluir, por sí mismo, que existan consumos abusivos, utilizaciones fraudulentas o conexiones no autorizadas ya que la cifra comunicada no aparece acompañada de una desagregación que



permita diferenciar el consumo efectivamente realizado por los usuarios de las posibles pérdidas en las instalaciones. Tampoco consta que la estimación de las necesidades ordinarias incluya los consumos correspondientes a las explotaciones ganaderas mencionadas en la reclamación, ni que se haya cuantificado la incidencia del llenado de los depósitos particulares existentes.

En consecuencia, la discrepancia detectada no puede utilizarse para atribuir responsabilidades a determinados usuarios sin una comprobación objetiva de los hechos. Sin embargo, tampoco debe ser ignorada, puesto que podría revelar pérdidas importantes, consumos extraordinarios o deficiencias en la regulación de los caudales que estén contribuyendo a las interrupciones del abastecimiento.

Como seguramente recuerde, esta Institución ya ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la importancia del control de las pérdidas de agua en los sistemas municipales de abastecimiento mediante la actuación de oficio 604/2023, promovida para conocer las medidas adoptadas por los ayuntamientos de Castilla y León en materia de detección de fugas estructurales y mejora de la eficiencia de las redes de distribución.

Entre las administraciones destinatarias de aquella actuación se encontraba el Ayuntamiento de Medina de Pomar, que aceptó la resolución formulada en ese momento por esta Institución.

En dicha resolución se destacó la necesidad de disponer de instrumentos adecuados para conocer los volúmenes de agua incorporados a las redes y los efectivamente registrados en los puntos de consumo, así como de desarrollar actuaciones de sectorización, detección de fugas, conservación de las infraestructuras y control de consumos. También se recordó que el anexo X del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, distingue entre las pérdidas reales o físicas de agua, originadas por fugas en las conducciones, depósitos y acometidas, y las pérdidas aparentes, vinculadas, entre otras circunstancias, a consumos no autorizados y errores de medición.

La diferenciación de estos conceptos resulta especialmente útil para interpretar las incidencias detectadas en XXX, puesto que el volumen de agua no justificado por la demanda residencial estimada podría responder a causas distintas que requieren soluciones igualmente diferentes.

En este sentido, conviene recordar que la determinación del agua no registrada exige comparar los volúmenes incorporados al sistema de distribución con los efectivamente medidos en los puntos de consumo, teniendo en cuenta también los usos autorizados que no dispongan de medición individualizada.



Debe precisarse que las obligaciones específicas de evaluación de fugas estructurales previstas en el Real Decreto 3/2023 dependen de las características y clasificación de las correspondientes zonas de abastecimiento, por lo que su exigibilidad formal respecto de XXX deberá determinarse conforme a las circunstancias concretas del sistema. No obstante, con independencia de esta cuestión, las medidas de medición y control propuestas por los propios servicios técnicos municipales resultan plenamente justificadas para conocer las causas de las deficiencias y mejorar la gestión del recurso.

A este respecto, la aceptación por el Ayuntamiento de Medina de Pomar de la resolución formulada en la actuación de oficio 604/2023 constituye un antecedente institucional relevante, puesto que las actuaciones que ahora recomiendan sus técnicos coinciden sustancialmente con las medidas de mejora de la eficiencia de las redes que ya fueron objeto de aquella resolución.

Asimismo, esta Institución abordó específicamente la necesidad de garantizar un control efectivo de los consumos de agua en la actuación de oficio 199/2024, dirigida a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, entre ellas a la de Burgos.

En aquella resolución se puso de manifiesto que la instalación de contadores no constituye únicamente un instrumento para la correcta facturación del servicio, sino también una herramienta indispensable para identificar consumos anómalos, detectar posibles pérdidas, mejorar el rendimiento de las redes y favorecer una utilización racional y equitativa del agua disponible.

Se destacó, además, que la mera existencia de dispositivos de medición resulta insuficiente cuando no se realizan lecturas efectivas o no se utilizan los datos obtenidos para conocer los consumos reales y adoptar decisiones sobre la gestión del abastecimiento.

Estas consideraciones adquieren particular relevancia en el supuesto analizado, donde resulta necesario determinar si todos los puntos de suministro disponen de contadores, si estos funcionan correctamente y si las lecturas efectuadas permiten conocer los consumos correspondientes a los distintos usuarios. La instalación de un contador general a la salida del depósito, junto con la comprobación y, en su caso, implantación de dispositivos individuales de medición, permitiría establecer un balance hídrico más preciso, identificar posibles pérdidas y valorar la incidencia de los consumos extraordinarios.

Del mismo modo, la sectorización de la red mediante la instalación de llaves de corte y otros elementos de regulación facilitaría la comprobación del funcionamiento de los diferentes ramales, la localización de posibles fugas y la identificación de las causas por las que el agua llega a determinadas viviendas mientras otras permanecen



desabastecidas. No debe olvidarse que la gestión eficiente del agua adquiere una dimensión especialmente importante cuando los recursos disponibles son limitados, como ocurre en esa población.

En esas circunstancias, la existencia de consumos extraordinarios no controlados, pérdidas persistentes o deficiencias en la distribución puede repercutir directamente sobre las condiciones de abastecimiento del conjunto de los usuarios, haciendo necesario adoptar medidas que garanticen un aprovechamiento racional y equitativo del recurso.

Ello exige diferenciar las necesidades de abastecimiento domiciliario de los consumos correspondientes a otros usos, incluidos los ganaderos, cuya existencia debe ser tomada en cuenta para conocer la demanda real del sistema, sin que ello suponga desconocer la especial protección que merece el suministro de agua destinada al consumo humano.

En cuanto a la existencia de depósitos particulares de almacenamiento no puede considerarse, por sí misma, una irregularidad. Sin embargo, cuando se producen interrupciones frecuentes y el caudal disponible es reducido, resulta razonable comprobar si su llenado simultáneo puede ocasionar descensos significativos de presión o contribuir al vaciado del depósito general. En tal caso, corresponderá al Ayuntamiento valorar las medidas técnicas de regulación que resulten proporcionadas y compatibles con las condiciones de prestación del servicio, evitando que la satisfacción de necesidades individuales comprometa injustificadamente el abastecimiento de otros usuarios.

En definitiva, entendemos que las actuaciones de control de consumos, sectorización e investigación de pérdidas deben desarrollarse con carácter prioritario, sin quedar supeditadas a la eventual ejecución de una nueva captación.

La obtención de mayores recursos hídricos puede resultar necesaria para garantizar la suficiencia del suministro, pero su eficacia podría verse comprometida si persisten pérdidas significativas o deficiencias de distribución. Del mismo modo, la mejora del control de la red podría resultar insuficiente si la captación actual no permite atender las necesidades reales de la localidad. Por ello, a nuestro juicio, la solución debe partir de un diagnóstico técnico que contemple conjuntamente la disponibilidad del recurso, las necesidades de los distintos usuarios, el estado de las instalaciones y las condiciones de funcionamiento de la red.

En cuanto a las medidas provisionales, debe reconocerse el esfuerzo municipal realizado mediante el transporte de agua en cisternas durante los meses de agosto y septiembre. Sin embargo, estas aportaciones no pueden considerarse una respuesta suficiente cuando además de ser, por su naturaleza, de carácter provisional, como también



reconoce el propio Ayuntamiento, no garantizan que el agua llegue efectivamente a todas las viviendas.

La finalidad de las medidas extraordinarias debe ser asegurar la disponibilidad de agua para las necesidades esenciales de la población mientras se ejecutan las actuaciones necesarias para restablecer un abastecimiento regular.

Por ello, cuando las aportaciones al depósito no resulten suficientes para garantizar el suministro domiciliario, deberán valorarse otras alternativas provisionales técnicamente viables, incluidas las medidas de distribución directa de agua apta para el consumo humano que puedan resultar necesarias, con las debidas garantías sanitarias.

Asimismo, consideramos conveniente que los vecinos dispongan de información suficiente y actualizada sobre las incidencias del servicio, las previsiones de restablecimiento, las medidas extraordinarias disponibles y el desarrollo de las actuaciones municipales, de manera que puedan organizar sus necesidades básicas y conocer las alternativas existentes durante los periodos de interrupción.

Esta exigencia de información adquiere especial importancia en una localidad que experimenta incrementos estacionales de población y en la que las interrupciones se vienen reproduciendo desde hace años.

Por último, debemos referirnos a la necesidad de concretar la planificación de las actuaciones pendientes. Así, la documentación municipal refleja diversas iniciativas en preparación, entre ellas el estudio hidrogeológico, la investigación de posibles fugas, la sectorización de la red y la búsqueda de financiación mediante subvenciones.

No obstante, la ausencia de un calendario suficientemente definido dificulta conocer cuándo podrán materializarse estas actuaciones y en qué medida contribuirán a solucionar las deficiencias existentes. Por ello, consideramos necesario que el Ayuntamiento establezca una programación de las intervenciones, diferenciando aquellas que puedan ejecutarse a corto plazo de las que requieran estudios previos, autorizaciones o inversiones de mayor entidad.

En este ámbito, resulta igualmente oportuno recordar las posibilidades de cooperación técnica y económica de la Diputación Provincial de Burgos, a las que esta Institución ya se refirió en la actuación de oficio 199/2024, especialmente en relación con la implantación de sistemas de medición y mejora de la gestión del abastecimiento en los núcleos rurales.

La eventual necesidad de financiación externa no debe impedir, en cualquier caso, que se desarrollen las actuaciones de inspección, control y mantenimiento que puedan



acometerse con los medios disponibles y que resulten necesarias para reducir las incidencias mientras se ejecutan las soluciones de mayor alcance.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten y mantengan las medidas provisionales necesarias para garantizar, mientras persistan las deficiencias del sistema de abastecimiento de la localidad de XXX, la disponibilidad efectiva de agua apta para el consumo humano destinada a atender las necesidades esenciales de sus vecinos, mediante aportaciones extraordinarias al depósito o, cuando estas no permitan asegurar el suministro domiciliario, mediante otras alternativas de distribución técnicamente viables y con las debidas garantías sanitarias, informando adecuadamente a la población sobre las incidencias y las medidas disponibles.

SEGUNDA: Que se impulsen con carácter prioritario las actuaciones de inspección, control y mejora de la red de abastecimiento propuestas por los servicios técnicos municipales, especialmente la instalación de un contador general a la salida del depósito, la comprobación de la existencia y funcionamiento de los contadores individuales y, en su caso, la implantación de los dispositivos de medición que resulten necesarios, así como la sectorización de las conducciones y la investigación de posibles fugas, derivaciones o conexiones no identificadas, con objeto de establecer un balance de los volúmenes de agua aportados y efectivamente consumidos, determinar las causas de las importantes discrepancias observadas y adoptar las medidas necesarias para garantizar una utilización racional y equitativa del recurso disponible.

TERCERA: Que, a partir de los resultados de las comprobaciones técnicas, se concrete una planificación de las actuaciones necesarias para garantizar un abastecimiento regular y suficiente en XXX, valorando tanto la mejora de las infraestructuras existentes como la posible incorporación de nuevos recursos hídricos, con determinación de las intervenciones prioritarias, sus plazos aproximados de ejecución y las necesidades de financiación, recabando, cuando resulte necesario, la cooperación técnica y económica de la Diputación Provincial de Burgos o de otras administraciones competentes.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López